

DISPONE PAGO A LA SUBSECRETARÍA DEL  
INTERIOR DE CHILE, RUT N° 60.501.000-8, POR  
PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL QUE SE  
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

412

22 MAY 2015

Santiago,

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 10 de octubre de 2014, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 298, de 18 de Junio de 2014, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2. Que, el artículo 44 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone la obligatoriedad del cumplimiento de los planes de prevención o descontaminación, en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

3. Que, la letra g) del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente señala que este ente fiscalizador podrá establecer otros programas y subprogramas de fiscalización ambiental, que de conformidad a las instrucciones impartidas, den origen a actividades de fiscalización en materia medio ambiental, de competencia de la Superintendencia.

4. Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 10 del decreto supremo N° 20, de 03 de junio de 2013, establece norma de calidad primaria para MP<sub>10</sub>, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia, estableciendo que corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, a través de la respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, la coordinación de los distintos servicios públicos, la coordinación de los distintos servicios públicos y

organismos en la gestión de los episodios críticos de contaminación, y que cuando se vea afectada más de una región, la coordinación la realizará el Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, con la entrada en vigencia del Artículo Segundo de la Ley 20.417, de 2010, se ha modificado tácitamente el decreto supremo N° 66, de 03 de junio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la región Metropolitana, y en lo que respecta a la letra a) del artículo 132, por lo que corresponde a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región Metropolitana asumir el rol de entidad coordinadora respecto de los componentes a.1, a.2 y a.4, mientras que corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente asumir el rol de entidad coordinadora de los componentes a.3 y a.5.

6. Que, en los oficios ordinarios N°s 401, 402 y 403, todos de 05 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigidos respectivamente a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región Metropolitana, a la Dirección Regional Metropolitana de la Corporación Nacional Forestal y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región Metropolitana, se solicitan antecedentes sobre fiscalización ambiental del año 2015 para el período de gestión de episodios críticos, dentro del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la región Metropolitana.

7. Que, en los oficios ordinarios N° SM/AQ/UC 1.891 y N° 22/2015, ambos de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región Metropolitana y de la Dirección Regional Metropolitana de la Corporación Nacional Forestal, respectivamente, así como el N° 1.551, de fecha 24 de marzo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud región Metropolitana, se adjuntan antecedentes sobre fiscalización ambiental del año 2015 para el período de gestión de episodios críticos, dentro del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la región Metropolitana.

8. Que, el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad e interferencia de funciones.

9. Que, conforme a los mandatos legales señalados precedentemente, esta Superintendencia dictó la resolución exenta N° 289, de fecha 13 de abril de 2015, que instruye programa integrado de fiscalización año 2015, para plan operacional de gestión de episodios críticos de contaminación ambiental, dentro del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la región Metropolitana.

10. Que, la aludida resolución exenta fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile, bajo el N°41.134, del, de acuerdo a la letra b) del artículo 48 de la Ley 19.880, que dispone como obligación de los órganos de la administración del Estado publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.

11. Que, por mandato legal, el Diario Oficial de la República de Chile, es el medio de comunicación que tiene por misión la publicación de leyes, reglamentos y decretos de orden general que emanen de los entes pertenecientes a la Administración del Estado.

12. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y

Prestación de Servicios, se excluye de la aplicación de la citada ley: "Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2° inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones."

13. Que, por memorándum N° 203, de 05 de mayo de 2015, el jefe del Departamento de Administración y Finanzas, remitió documentación solicitando la dictación del acto administrativo que corresponde e indicando que revisado el catálogo de convenios marco, el servicio solicitado no se encuentra disponible en él.

14. Que, existe disponibilidad presupuestaria para el pago de esta contratación, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 196/2015, de fecha 28 de abril de 2015, emitido por el jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

15. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1° **PAGUESE** la suma total de \$ 529.185.- (quinientos veintinueve mil ciento ochenta y cinco pesos) I.V.A. incluido, contra entrega y recepción conforme de la factura N° 3.729, de fecha 22 de abril de 2015, emitida por la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, a nombre de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2° **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución y que asciende a \$ 529.185.- (quinientos veintinueve mil ciento ochenta y cinco pesos), a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.



ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARCO AURELIO MÁRQUEZ ROBLETE  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DHE/MUNIS/NOC/ETG

#### DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, con domicilio en Dr. Torres Boonen N° 511, comuna de Providencia, Santiago.

C.c.:

- Fiscalía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes